



Municipalidad Distrital de Pocollay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228 -2023-GM-MDP/T.

Pocollay,

29 SEP 2023

VISTOS:

El Informe N° 037-2023-JRCT-RT-PTMVUNTCCJBDP-GDUI-MDP-T, de 12 de setiembre de 2023, emitido el Responsable Técnico el Ing. Juan Remet Chambilla Tacuri, Informe N° 2274-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 13 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° de 560-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 908-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de 28 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 1147-2023-GAF-MDP-T, de 28 de setiembre, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 750-2023-GPPDO/MDP-T, de 29 de setiembre de 2023, proveído N° 8795 de Gerencia Municipal, Informe N° 576-2023-GAJ-GM-MDP/T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de 29 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público menciona en el artículo 13° numeral 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponde las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la electiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 38° establece, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración, o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

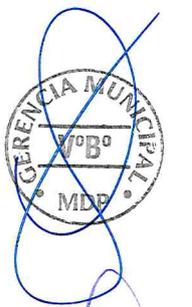
Que, con Informe N° 037-2023- JRCT-RT-PTMVUNTCCJBDP-GDUI-MDP-T, de 12 de setiembre de 2023, emitido el Responsable Técnico el Ing. Juan Remet Chambilla Tacuri, eleva la propuesta de escala remunerativa de personal en obras por gastos, el cual sugiere se derive el presente a fin que se tome conocimiento y se solicite la opinión respectiva.

Que, con Informe N° 2274-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite propuesta de escala remunerativa consolidada a Gerencia Municipal para opinión de las áreas correspondientes y se dé continuidad al trámite.

Que, con Informe N° 560-2023-GAJ-GM-MDP/T, de 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que en vista que no se han remitido adjunto de opiniones sugeridos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, es que se devuelve el informe y sus actuados, a efectos que se de participación a las diferentes dependencias aludidas y se recaben las opiniones.

Que, con Informe N° 908-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de 28 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de la escala remunerativa consolidada para los Proyectos de Inversión bajo el amparo del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-pcm que es Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Que, con Informe N° 1147-2023-GAF-MDP-T, de 28 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la opinión técnica sobre la propuesta de escala remunerativa consolidada.





Municipalidad Distrital de Pocolay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 228 -2023-GM-MDP/T.

Que, con Informe Nº 750-2023-GPPDO-MDP-T, de 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, es de opinión favorable para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con proveído Nº 8795 de Gerencia Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para trámite correspondiente y emisión del acto resolutorio.

Que, con Informe Nº 576-2023-GAJ-GM-MDP/T, de 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en mérito a los informes técnicos que es procedente la emisión de acto resolutorio para aprobar la PROPUESTA DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL POR PROYECTO DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico expuesto y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar la PROPUESTA DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL POR PROYECTO DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, por lo que en este extremo, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto c Urgencia N 038-2006 que modifica la Ley Nº 28212, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PROPUESTA DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL POR PROYECTO DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, de conformidad al Anexo Nº 01, que forma parte del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, trámite correspondiente, en mérito a la modificación de la escala remunerativa, señalada en el Artículo Primero del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la parte resolutoria de la presente Resolución, debiendo realizar las acciones necesarias que ameriten, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se remitirá al organismo conforme el numeral 29.1 del Artículo 29º de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocolay.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
DOR. RIGOBERTO MARTÍN QUENTA LOZA
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
GAJ
GAF
GPPDO
SGRR/H
GDUJ
EFTIC

PROPUESTA ANEXO A-1 ESCALA REFERENCIAL REMUNERATIVA PARA PROYECTOS DE INVERSION ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES POR ADMINISTRACION DIRECTA (OBRAS, MANTENIMIENTOS Y ACTIVIDADES)

NIVEL	CARGO	TOP. MAX (A)	TOP. MIN (B)
01	PERSONAL IV		
	Residente, Inspector, Jefe de Proyecto y/o Coordinador de obra	4,500.00	4,000.00
02	PERSONAL III		
	Proyectista, Formulator, Evaluador, Liquidador y/o Especialista	4,000.00	3,500.00
	Ingeniero de Seguridad de obra	3,500.00	3,000.00
03	PERSONAL II		
	Responsable Técnico (mantenimientos y actividades)	3,500.00	3,000.00
	Prevencionista de Riesgos, Topógrafo	2,800.00	2,500.00
	Asistente Técnico de Obra, Supervision, Estudios, UF, OPMI	2,800.00	2,500.00
	Asistente Técnico de mantenimiento y/o Actividad	2,500.00	2,000.00
	Asistente Administrativo de Obra, Supervision, Estudios, UF, OPMI	2,300.00	2,100.00
04	PERSONAL I		
	Almacenero, Chofer, similares	2,000.00	1,800.00
	Apoyo Administrativo y/o técnico	1,800.00	1,600.00

NOTA 01 : Los topes remunerativos máximos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Proyecto u Obra. El criterio para la asignación del monto referencial respectivo, estara determinado por los requisitos minimos aplicable para los topes máximos y topes mínimos.

REQUISITOS MINIMOS PARA ANEXOS A-I

01	PERSONAL IV	
	A	Título Profesional con más de cinco (05) años de experiencia general, de los cuales mas de dos (02) años serán de experiencia especifica y/o similar, con colegiatura y habilitación Profesional (Tope Máximo) Estudios de especializacion relacionados con la profesion y el cargo a desempeñar.
B	Título Profesional con cinco (05) años de experiencia general, de los cuales dos (02) años serán de experiencia especifica y/o similar, con colegiatura y habilitación profesional (Tope Mínimo). Estudios de especializacion relacionados con la profesion y el cargo a desempeñar.	
01	PERSONAL III	
	A	Título Profesional con más de tres (03) años de experiencia general, de los cuales dos (02) años serán de experiencia especifica y/o similar, con colegiatura y habilitación Profesional (Tope Máximo) Estudios de especializacion relacionados con la profesion y el cargo a desempeñar.
B	Título Profesional con tres (03) años de experiencia general, de los cuales dos (02) años serán de experiencia especifica y/o similar con colegiatura y habilitación profesional (Tope Mínimo). Estudios de especializacion relacionados con la profesion y el cargo a desempeñar.	
02	PERSONAL II	
	A	Titulado Técnico y/o Bachiller con más de (02) años de experiencia general de los cuales uno (01) año será experiencia especifica y/o similar. (Tope Máximo). Cursos relacionados con la profesion y el cargo a desempeñar
B	Titulado Técnico y/o Bachiller con dos (02) años de experiencia general (Tope Mínimo).	
03	PERSONAL I	
	A	Auxiliar - con más de un (01) año de experiencia general (Tope Máximo)
B	Auxiliar - sin experiencia (Tope Mínimo)	

